

**PERIODICIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES POR
RAZÓN DE SERVICIO**

AÑO 2019

| VIAJES REALIZADOS Y FINALIZADOS: | PLAZO PARA SU TRAMITACIÓN |
|--|---|
| Estancias realizadas y finalizadas entre el 15 de noviembre y el 31 de diciembre de 2018 | Hasta el 27 de Febrero de 2019 |
| 1 ^{er} Trimestre de 2019 (enero, febrero y marzo) | Antes del último día hábil del 2 ^o trimestre de 2019 (28 de junio de 2019) |
| 2 ^{er} Trimestre de 2019 (abril, mayo y junio) | Antes del último día hábil del 3 ^o trimestre de 2019 (30 de septiembre de 2019) |
| 3 ^{er} Trimestre de 2019 (julio, agosto y septiembre) | Hasta el día señalado en las normas de cierre del ejercicio 2019, como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del para el ejercicio 2020 |
| 4 ^{er} Trimestre de 2019 (octubre, noviembre y diciembre) | Hasta el día señalado en las normas de cierre del ejercicio 2019, como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del para el ejercicio 2020 |

IMPORTANTE

- En el plazo de máximo de 10 días naturales, una vez finalizada la **comisión de servicio**, deberá presentarse la documentación justificativa de los gastos incurridos en la comisión de servicio.

(Art. 29 de las Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón del servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamientos y estancia de personal externo – 2019)

- En el plazo máximo de un mes desde la fecha en que finalice la actividad a liquidar deberá presentarse por el interesado la documentación justificativa de los gastos incurridos en la **bolsa de viaje**, en la unidad gestora correspondiente, dicha unidad gestora deberá realizar la liquidación y su gestión de forma individualizada ante la caja pagadora en el plazo máximo de 10 días.

(Art. 31.2 de las Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón del servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamientos y estancia de personal externo – 2019)

- **La no presentación de las liquidaciones en los plazos indicados, llevará consigo la pérdida del derecho a la percepción de la indemnización correspondiente**

(Art. 30.3.d para la Comisiones de Servicio y 31.2 para la Bolsas de Viaje de las Normas para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón del servicio e indemnizaciones de gastos por desplazamientos y estancia de personal externo – 2019)